

En este sentido, refiere al auto-reconocimiento de las personas de descendencia africana y que poseen raíces culturales que les dan singularidad como grupo humano.

Comunidad Negra. Es el conjunto de familias de ascendencia africana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones, asientadas dentro de la relación negro-problema. Se necesitan conservar conciencia de identidad que los distingan de otros grupos étnicos.

[illegible]

Cre

Estudio de
asos

En sujetos de **especial protección** constitucional aproximaciones forenses desde el **enfoque diferencial** -Experiencias desde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-

ma 26 de abril de 2024
a 12:00 a.m.





“Estudio de Casos en sujetos de especial constitucional, aproximaciones forense desde el enfoque diferencial -Experiencias desde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses-”

Jorge Arturo Jiménez Pájaro
Director General

Carlos Antonio Murillo
Subdirector Servicios Forenses

Claudia Mercedes Monroy Avella
Subdirector de Investigación

Myrian Aura Jiménez Buitrago
Subdirectora Administrativa Financiera

Alexandra Amaya SanMiguel
Secretaria General

Fideligno Pardo Sierra
Coordinador del Grupo Nacional de
Clínica Psiquiatría y Psicología Forense

Erika Lemos Mena
Profesional Especializada Forense
Edición y Sistematización

Claudia Lotta Peña
Grupo Nacional de Divulgación y
Comunicación Institucional
Profesional Especializada
Diseño y Diagramación



Puntos Focales de Género y Atención Diferencial

¡Acciones que transforman!

Equipo Puntos Focales de Género y Atención Diferencial

Regional Bogotá

Clara Inés Cardona Castro
Diana Carolina Perdomo López
Gloria Isabel Bravo La Rotta
Mandolín Laila Hassan Afifi Alonso.
Ricardo Andrés Sánchez Huertas

Regional Norte

Dolana Cristina Navas Newball
Heidy Rosa García Bolaño
Herminia Pianeta Silva
Jisela María Jiménez Montes de Oca
Leydys Isabel Anaya Lazo
Luz Marina Carvajal Bustos
Lilia Paola Rodríguez Rodríguez
Yira Yissela Gómez Guerra

Regional Nororiente

Aura Teresa Maldonado Villar
Clara Inés Beltrán Álvarez
Elizabeth Rondón Zuluaga
Iliana María Castro Navas
Jessica Lorena Parra Rodríguez
Keyla Loraine Cervantes Frías
María Mónica Ardila Arenas
Ricardo Augusto Anave

Regional Noroccidente

Stephanie Merlano Jaramillo

Regional Occidente

Kellyn Moreno Sánchez
María Amanda Mora
Luis Fernán Carmona Álzate

Lorena Gutiérrez Salazar Regional Oriente

Aristóteles Rincón Mendoza
Elsa Susana Guerra Chinchia
Karen Elise Pusey Molina
Maira Alejandra Ferrer Rodríguez
Sandra Jhuliette Hurtado Fandiño
Zulma Lorena Monguí Merchán

Regional Sur

Andrea Carolina Revelo Burbano
Bladimir Garcés Clavijo
Cecilia María Motta Trujillo
Erika Mercedes Losada Andrade
Kelly Alexandra Pastrana Alvarado
Libia Andrea Jiménez Torres
María del Pilar Cabrera
Yuraima Escarpeta Rodríguez

Regional Suroccidente

Ana María Agudelo Tobar
Carolina Esmeralda Melo Bastidas
Iveth Linares Ortega
Jorge Eduardo García Hurtado
Liliana Charry Lozano
Melissa Castaño Lenis
Victoria Catalina Durán Bornacelli

Acompañamiento y Asistencia técnica, pares revisores estudios de caso

Ángela María Villegas Lozada
Erika Lemos Mena
Fideligno Pardo Sierra
Gabriel David Liévano Gutiérrez
Jennifer García Ospina
Julio Alberto Guacaneme Gutiérrez
Leonardo Suárez Quintero

Estudio de Casos

Experiencias desde El Instituto de
Medicina Legal y Ciencias Forenses

Objetivos

- Realizar un análisis comprensivo de los casos relacionados con los sujetos de especial protección constitucional, evaluando los factores asociados a la violencia, describiendo y contrastando los hechos, evidencias y materiales probatorios, para efectuar aportes de los distintos apartes de la entrevista, examen e informe de manera integral, conforme a los parámetros del modelo y los reglamentos establecidos y teniendo como abordaje el enfoque diferencial.
- Sistematización de las lecciones aprendidas de los casos exitosos y no exitosos para promover la gestión del conocimiento y la experiencia acumulada para mejorar el desempeño de los nuevos equipos de peritos, en el marco del Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género en la Clínica Forense (2012).

Alcance

Está dirigido a quienes asumen funciones misional forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en el territorio nacional. El abordaje de los sujetos de especial protección constitucional debe contener una mirada diferencial, las recomendaciones aquí recopiladas pueden guiar la intervención presentada en los casos de violencia a mencionados sujetos teniendo en cuenta el goce efectivo de sus derechos.

Metodología aplicada

De acuerdo al Memorando No. 025-SSF-2023 lineamientos para la implementación de la estrategia: “*Puntos Focales de Género y Atención Diferencial*” el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses efectúa la promoción de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional en espacios institucionales relacionados con las conmemoraciones adoptadas en el orden nacional e internacional por el estado. Desde lo antepuesto, cada regional que compone la estructura del Instituto, efectúa una exposición de un caso por cada regional recepcionado desde las áreas de Clínica, Psiquiatría, Psicología o Patología con determinados criterios:

- Preferiblemente casos que hayan concluido la ruta de atención, de tal manera que se pueda observar el comportamiento del informe como insumo para el acceso a la justicia.

- Casos de sujetos de especial protección constitucional (Mujeres; Niños, niñas y adolescentes; Personas de edad, Pertenecientes a comunidades étnicas Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras; Personas perteneciente a los Pueblos Indígenas; personas pertenecientes a las comunidades Rrom; pertenecientes al sector social LGBTIQ+; Personas con discapacidad; y personas en reclusión).
- Casos que resulten paradigmáticos o complejos para los servicios del INMLCF, por ser excepcionales o porque por el contrario presentan una alta frecuencia, con dificultades que no son tenidas en cuenta en los servicios del INMLCF.
- El caso debe ser presentado de acuerdo a las normas de anonimidad y confidencialidad de la información y consentimiento informado.

Consecuentemente, se genera un espacio de socialización con el equipo interdisciplinario, este realiza aportes del informe pericial en cuanto al (análisis, conclusiones y recomendaciones apartes del informe pericial) verificando además el cumplimiento de las acciones de abordaje específicas para la Violencia Basada en Género dados en los reglamentos, modelos, y guías que apliquen para cada caso recalando el visibilizar el enfoque diferencial en la presentación del caso.

Una vez realizados los ajustes en el caso, cada equipo regional de punto focal de género y atención diferencial, diseña y formula un capítulo de acuerdo al caso expuesto (teniendo en cuenta las recomendaciones dadas desde el equipo interdisciplinario, y los aportes además realizados por el par técnico revisor designado desde el Grupo Nacional de Clínica, Psiquiatría y Psicología, se sistematiza cada capítulo diseñado en el documento: *“Estudio de Casos en sujetos de especial protección constitucional, aproximaciones forense desde el enfoque diferencial -Experiencias desde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses- año 2024”*, con el fin de recopilar las lecciones aprendidas y buenas practicas, cambiar por prácticas forenses en violencias basadas en género, en el ámbito nacional, siendo esto parte de la gestión del conocimiento y el fortalecimiento de la intervención forense.

Contenido

Objetivo	3.
Alcance	3.
Metodología aplicada	4.
Contenido	5.
Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en Feminicidio- necropsias con perspectiva de género – Regional Suroccidente	6.
Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en Niños, Niñas y Adolescentes - Regional Sur	9.
Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en la Población perteneciente a pueblos Negros, Afro descendientes, Raizales y palenqueros: “Crímenes por prejuicio étnico en poblaciones Afro descendientes Palenqueras y Raizales en Colombia – metodología para el abordaje de casos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses” – Regional Norte	14.
Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en la identidad de género y orientación sexual - Regional Nororiente	21.
Recomendaciones en la atención mujeres provenientes de poblaciones indígenas- Regional Bogotá	25.
Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en la Población perteneciente a pueblos indígenas- Regional Oriente	32.
Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en casos de Mutilación Genital Femenina- Regional Occidente	39.

Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en Femicidio

- necropsias con perspectiva de género

Regional Suroccidente



Imagen utilizada en conmemoración
“Día internacional de la mujer, año 2024.”

Para empezar, es importante tener en cuenta, como desde el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con la guía “Recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio”¹, plantea su definición, presentándolo como “El eslabón final de un continuum de violencias contra la mujeres que tienen como antecedentes los abusos verbales y físicos, la violación, la esclavitud sexual, el abuso sexual infantil, los maltratos físicos y emocionales, el acoso sexual, la mutilación genital, entre otros tratos crueles. En ese sentido, el feminicidio es el resultado de una serie de prácticas especiales, culturales, políticas y económicas que tienen como característica

principal ejercer violencias contra las mujeres.”.

Este mismo, se encuentra tipificado en la Ley 1761 de 2015 (Ley Rosa Elvira Cely)² en la cual, se reconoce al feminicidio como delito autónomo, reconociendo su gravedad y las características específicas de la violencia de género extrema. Seguido a esta surge la Ley 1959 de 2019, la cual refuerza las medidas para la prevención y sanción del feminicidio y otras formas de violencia de género, mejorando la respuesta estatal ante estos casos.

En relación con ello, el INMLCF realiza una valiosa labor a la luz de las labores periciales, pues es a través de su estudio riguroso y científico, es llamado a proveer elementos especializados que permitan comprender la naturaleza del delito objeto de investigación y de ese modo, brindar insumos para entender las causas y contextos donde se dan los mismos.

1 Para mayor información consultar: <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+de+recomendaciones+para+la+investigaci%C3%B3n+judicial%2C+atenci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+las+muertes+con+sospecha+de+feminicidio.pdf/95825342-df1c-2719-1148-7927689aa3f5>

2 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=65337>

Teniendo en cuenta lo anterior, se llevó a cabo un estudio de caso en el cual se pudo constatar el peor escenario posible para una víctima de violencia basada en género, el feminicidio.

“Una mujer valorada por el área de clínica forense en dos oportunidades y en una ocasión por valoración de riesgo por ser víctima de violencia física y psicológica por parte de quien en su momento era su pareja, a la cual se le realizó en cada una de las valoraciones las anotaciones, recomendaciones y sugerencias pertinentes a la autoridad respectiva, pues se trataba de un caso de violencia sistémica y en escalada, no obstante, fue asesinada presuntamente por el mismo sujeto que había sido su pareja y a quien ya había denunciado.”

En casos como estos, en los que se pone de manifiesto los fracasos estructurales en los sistemas de protección y justicia, se encontró que existieron fallas en la intervención preventiva, pues a pesar de las sugerencias arrojadas en las diferentes atenciones brindadas en el Instituto, no se lograron medidas de protección efectivas, señalando así posibles falencias en los sistemas de intervención temprana y protección a la víctima. Así mismo, la progresión desde la violencia intrafamiliar hasta el feminicidio sugiere una escalada en la intensidad y gravedad de la violencia que no fue contenida ni prevenida adecuadamente, dado que este patrón subraya la importancia de entender la violencia de resultados fatales.

En tal sentido, la repetición de los actos de violencia y la falta de acción efectiva podrían indicar una normalización de violencia de género en la sociedad y las instituciones, lo cual llevaría a que situaciones de riesgo extremo no sean tratadas con la urgencia necesaria.

Seguido a esto, como recomendaciones se propone que cada una de las instituciones involucradas tengan una formación sólida en perspectiva de género para identificar correctamente los riesgos y actuar en consecuencia. De otro lado, se podría subrayar la necesidad de mejorar y fortalecer las políticas públicas para la prevención y atención de la violencia basada en género, incluyendo el seguimiento riguroso de los casos reportados y la implementación de medidas de protección efectivas.

Para finalizar, se plantean los siguientes puntos para ser tenidos en cuenta en la aplicación del enfoque diferencial de género en las necropsias de nuestro instituto:

- Identificación de patrones de violencia que puedan estar fundamentadas en razones de género: Se debe evaluar cuidadosamente si las lesiones, tanto externas como internas, reflejan patrones de violencia que puedan estar relacionados con cuestiones de género. Las lesiones de defensa en casos de feminicidio, marcas de sometimiento en agresiones sexuales o lesiones que sugieran tortura, deben ser documentadas detalladamente para aportar pruebas relevantes al caso.
- Contexto sociocultural de la víctima: La necropsia no solo aborda hallazgos físicos, sino que también requiere interpretar el contexto sociocultural de la persona fallecida. En este sentido, los antecedentes de denuncias de violencia, la pertenencia a comunidades vulnerables o la discriminación sistemática pueden ser cruciales para esclarecer la causa de muerte y establecer si existió un trasfondo de violencia basada en género.
- El trato y entrega digna del cuerpo: En el caso del enfoque de género, la entrega digna del cadáver puede incluir desde aspectos como cubrir el pecho y la zona genital de una persona fallecida al momento de tomar la fotografía final de entrega digna; hasta la precisión de las incisiones, la conservación del cabello y otros elementos estéticos que pudieran ser significativos para la identidad en vida de la persona fallecida, así como la acomodación digna del cuerpo y la manipulación respetuosa de este.

En conclusión, cada necropsia y cada informe forense deben ser considerados como un testimonio de la vida interrumpida, reflejando las condiciones de desigualdad, vulnerabilidad y violencia que subyacen a cada caso. Es imperativo que reflexionemos sobre el impacto de nuestro entorno y nuestras acciones, evaluando cómo podemos incidir en la construcción de un sistema de justicia más humanizado y equitativo.

Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en Niños, Niñas y Adolescentes

Regional Sur



Imagen utilizada en conmemoración al "Día de la niñez", año 2024.

Conceptuar la población de Niños, Niñas y Adolescentes, (en adelante se puede encontrar como NNA), no es únicamente de clasificar una población por grupos etarios; va más allá de características de su edad, son sujetos de derechos y constitucionalmente (Art. 44) los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, prevalecen sobre los derechos de los demás.

Las personas que tienen entre cero y dieciocho años comprende la población de Niños, Niñas y

Adolescentes, con principios orientadores de interés superior; la Convención de los derechos de los Niños (Art. 3.1); advierte que:

○“(…) en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos administrativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño(…).”

Lo que significa que las actuaciones y decisiones de los adultos, familia, comunidades o instituciones son garantes del bienestar y el respeto por los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, aunado a ello deben velar por su seguridad, salud integral, atención, participación y acceso a los servicios de la justicia:

○ Los derechos Humanos son inherentes a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como son titulares de derechos específicos derivados de sus necesidades especiales por su falta de experiencia que los hace más vulnerables, lo cual aporta en su crecimiento para afrontar la vida en la adultez y desarrollen su potencial³.

○ Reconocer a los Niños, Niñas y Adolescentes como miembros de una comunidad, con derechos y responsabilidades apropiados propias de

su edad y su etapa de desarrollo, los concibe en su integralidad y subraya su derecho a tener calidad de vida básica.

- Definir a los Niños, Niñas y Adolescentes que han sido víctimas, es revisar una amplia gama de la vulneración de sus derechos desde diferentes aristas; sin embargo, cabe resaltar que delitos sexuales en esta población contiene el daño y afectación de su intimidad física, psicológica y sexual, en actuaciones ajenas a su voluntad y mediado por la actuación del victimario⁴.
- Los niños, niñas y adolescentes reaccionan de forma variada a las agresiones que son sometidos(as), en general los niños y niñas tienen su sentir y su propia opinión en situaciones que vulneran sus derechos, un niño(a) se muestra más retraído, miedoso, temor, ante todo, mientras que él o la adolescente puede manifestar comportamientos agresivos o apáticos como mecanismos de defensa. Estos comportamientos pueden variar de acuerdo al contexto.

- Ley 1146 de 2007 “Prevención de la violencia sexual y atención integral de los NNA”⁷
- Ley 1236 de 2008 “Delitos de Abuso Sexual”⁸
- Ley 1336 de 2009 “Medidas de control en casos de explotación sexual, pornografía y turismo de niños niñas y adolescentes”⁹.
- Ley 1448 de 2011 “Protección de la niñez víctima del conflicto armado”¹⁰
- Ley 1620 de 2013” Ley contra el acoso y violencia escolar, y matoneo”¹¹
- Ley 1804 de 2016 “Se refiere al desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre”¹²
- Ley 171 de 2020 “Protección integral a la primera infancia”¹³
- Ley 2126 de 2021 “Creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, que vela por la defensa de los Niños, Niñas y Adolescentes”¹⁴
- Sentencias de Casación, Sala Penal, Corte Suprema de Justicia Nos. 13.466 del 26 de septiembre de 2000 y 30.305 del 5 de noviembre de 2008.

1. ¿Qué normatividad existe en defensa de los derechos de los NNA y/o que legislación define el abordaje a NNA víctimas de delitos sexuales?

La Protección de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes tiene visión internacional desde la Convención sobre los Derechos del Niño, en la Asamblea General de la ONU (1989), hasta la legislación local, enfocada principalmente en la Ley 1098 de 2006: Código de infancia y adolescencia que garantiza la protección integral de sus Derechos y va acorde a los estipulado en la Convención.

Así mismo, cabe mencionar desde la Constitución política de Colombia en sus artículos 44 y 50, entre otras normatividades están:

- Ley 599 de 2000 “Código Penal”⁵

- Ley 600 de 2000 “Código de Procedimiento Penal”⁶

⁴ Convención de los derechos de los niños. <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

⁵ Código Penal, ley 599 de 2000 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6388>

⁶ Código de Procedimiento Penal, Ley 600 de 2000 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=6389>

⁷ Ley 1146 DE 2007 “por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25669>

⁸ Ley 1236 de 2008 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Código Penal relativos a delitos de abuso sexual, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=31612#:~:text=El%20que%20destine%2C%20arriende%2C%20mantenga,salarios%20m%C3%ADnimos%20legales%20mensuales%20vigentes.>

⁹ Ley 1336 de 2009 (julio 21) por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36877>

¹⁰ Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=43043>

¹¹ Ley 1620 de 2013 (marzo 15) Reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013 “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”.

¹² Ley 1804 de 2016 (agosto 02) por la cual se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30021778>

¹³ Ley 171 de 2020 “Protección integral a la primera infancia”

¹⁴ Ley 2126 de 2021 “Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones” <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=168066>

2. ¿Cuáles aspectos de la Ley 1098 de 2006 y la Ley 1236 de 2008 son fundamentales en la prestación del servicio forense?

- Ley 1098 de 2006: derechos y libertades, garantía de los derechos y su prevención.
- Ley 1236 de 2008: definición de actos sexuales abusivos.

Garantizar el cumplimiento de sus derechos de manera especial, por falta de maduración física y mental en NNA exige mayor cuidado y protección por parte de la familia, la sociedad y el estado.

3. ¿Cuáles son las recomendaciones para brindar una atención diferencial a NNA víctimas de delitos sexuales?

Evitar barreras en la atención y exámenes que no son pertinentes fuera del consultorio; así mismo dar seguridad y confianza tanto al NNA como a su acompañante. (Área de recepción).

- Generar empatía con el NNA en el momento de la atención, sin perder el respeto y la delicadeza del tema tratado (Área de Clínica Forense).
- Contar con un espacio adecuado para los NNA, que les brinde tranquilidad, sin permitir que se convierta en un área de juego. (Área de Clínica Forense).
- Utilizar términos comprensibles con el NNA y evitar preguntas sugestivas. (Área de Clínica Forense).
- Evitar dar dulces o recompensas al NNA como premio por relatar los hechos investigados o como negociación para que realice el relato. (Área de Clínica Forense).
- Brindar atención oportuna y rápida en cada una de las instituciones para poder contar con muestras aptas para los estudios (Área de Biología Forense).
- Tomar las muestras pertinentes que ayuden a conducir a la verdad del caso. (Área de Biología Forense).
- Que se cumplan todos los procedimientos y normatividad establecidos vigentes en lo relacionado con manejo de Elementos Materia

Probatorios, y envío a su respectivo análisis. (Área de Biología Forense).

- Envío oportuno de informes y complementos de informes periciales de Clínica forense que contengan una correlación e interpretación de los hallazgos con información de calidad. (Experto técnico).

4. Consideraciones fundamentales durante el abordaje de un NNA víctima de delitos sexuales por parte del experto técnico en psiquiatría o psicología:

1-. Realizar la revisión documental previa del expediente, historias clínicas, video de la entrevista forense aportado por la Policía Judicial o CTI en cámara de Gessel.

2-. Revisar en Sistemas de Información de Clínica–SICLICO, otras consultas en Medicina Legal o referentes médicos legales previos por el mismo u otro asunto.

3-. Enterar a la víctima y a su representante legal del procedimiento, una vez lo comprendan y acepten, se debe firmar el consentimiento informado y colocar su huella digital.

4-. La evaluación se realiza mediante la observación clínica, el examen del estado mental y las funciones cognitivas del NNA.

5-. Indagar y elaborar una síntesis de la historia familiar y personal del NNA (antes y después) de los hechos investigados; así mismo, se debe tener en cuenta situaciones de abandono, separación de sus padres, violencia intrafamiliar, entre otros, así mismo, el modus operandi de cada agresor, fallecimientos de personas cercanas, pérdidas, desplazamiento forzado u otros traumas; se evalúa el funcionamiento global.

6-. Se tiene en cuenta la versión de acompañante y se evalúa la relación del NNA con su representante legal.

7-. Se escucha la versión de la víctima y se realiza el análisis del relato con relación a la coherencia y su consistencia interna y externa.

8-. De manera opcional, se da la oportunidad de que el NNA agregue si es su voluntad, situaciones que la

o el perito no realizó en la entrevista.

9-. Se entrega el Formato para la encuesta de satisfacción del Sistema de Gestión de Calidad (SIGC)

10-. Agradecimiento y cierre.

La entrevista Forense se propone obtener una declaración transparente y objetiva, con el ánimo de garantizar que la información recolectada sea válida en el atrio de la justicia; la declaración de los NNA maneja información clara en su lenguaje corporal que se debe documentar y soportar en el estrado judicial.

Los victimarios en un alto porcentaje niegan el escenario de abuso, amparándose en figuras de fantasía, condiciones de discapacidad, hábitos de mentir de un NNA o diferentes situaciones de vulnerabilidad de sus víctimas, las cuales son helegidas de manera previa y suspicaz, con quienes van elaborando su densa para desvirtuar el relato del NNA.

Crímenes por prejuicio étnico en poblaciones Afrodescendientes

Palenqueras y Raizales en Colombia—metodología para el abordaje de casos en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses¹⁵

Regional Norte

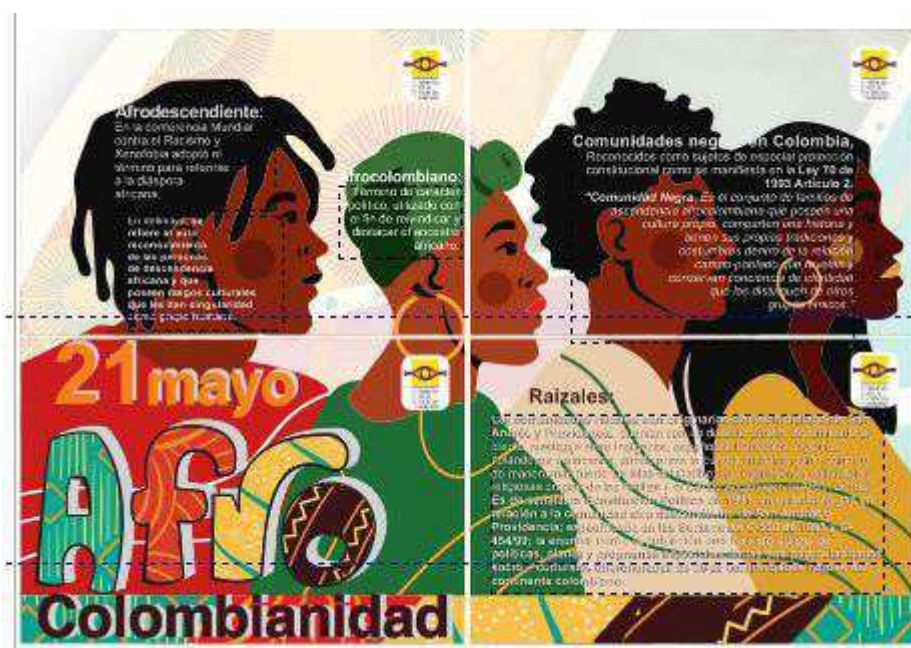


Imagen utilizada en conmemoración al “Día de la afrocolombianidad”, año 2024.

Resumen

En Colombia, el análisis de muertes relacionadas con discriminación racial requiere la integración de perspectivas interdisciplinarias que aborden tanto los derechos humanos como el racismo estructural. Las necropsias médico legales con una perspectiva forense deben considerar no solo la causa física de la muerte, sino también las posibles circunstancias sociales o motivaciones basadas en la discriminación. Esto implica examinar indicios de violencia sistemática o patrones de exclusión que puedan estar vinculados a factores étnicos o raciales.

La población afrodescendiente, históricamente marginada en Colombia, enfrenta tasas desproporcionadas de violencia y discriminación. Los medios de comunicación juegan un papel crucial al visibilizar (o invisibilizar) estos casos, influyendo en la percepción pública y en la exigencia de justicia. Sin embargo, su enfoque a menudo tiende a ser sensacionalista o insuficiente, lo que limita la comprensión de las raíces estructurales de estas violencias.

En este contexto, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene la responsabilidad de documentar y analizar estos casos desde una perspectiva que integre la dimensión social del racismo. Esto incluye la identificación de patrones que podrían evidenciar desigualdades estructurales o crímenes motivados por odio racial, contribuyendo al fortalecimiento de políticas públicas y mecanismos legales para proteger los derechos de las comunidades afro descendientes.

15 García Bolaño, H., & Anaya Lazo, L. (2024). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Regional Norte: Crímenes por prejuicio étnico en poblaciones afro descendientes y Palenqueras en Colombia – Metodología para el abordaje de casos en el INMLCF.

Antecedentes y contexto general

Los afrodescendientes son personas con ascendencia africana que forman parte de comunidades originadas a partir del desplazamiento forzado de millones de africanos durante el período de la trata transatlántica de esclavos. Estas comunidades, ubicadas en América, el Caribe, Europa y otras regiones, mantienen vínculos culturales, históricos y sociales con África a pesar de haber sido desarraigadas de su lugar de origen. Según Romero (2004), los afrodescendientes enfrentan desafíos relacionados con la discriminación racial y la identidad cultural.

En Colombia, los afrodescendientes son reconocidos como un grupo étnico oficial desde la Constitución de 1991, que establece al país como pluriétnico y multicultural. Dentro de este grupo se incluyen comunidades negras, raizales y palenqueras, quienes han contribuido al desarrollo cultural, económico y social del país, pero enfrentan exclusión social y desigualdades estructurales.

A nivel internacional, la ONU proclamó el período 2015-2024 como el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, con el propósito de promover el reconocimiento, la justicia y el desarrollo de estas comunidades, destacando sus aportes y combatiendo la discriminación racial en todas sus formas.

El Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 en Colombia¹⁶ reveló que los afrocolombianos, negros, raizales y palenqueros representan el grupo étnico más numeroso, con una población autoreconocida de 2.982.224 con discrepancias evidentes con lo registrado en el censo del 2005 de las 4.671.160 personas pertenecientes a este grupo poblacional, teniendo en cuenta que esta cifra es mayor de acuerdo a la Sentencia T-276/22¹⁶, equivalente al 10.2 % del total

¹⁶ Referencia: Expediente T-8.374.654, Acción de tutela presentada por Dayana Blanco Acendra, Daniel Gómez Mazo, Ana Margarita González y Eliana Alcalá de Ávila, directora e investigadoras de Ilex-Acción Jurídica; Ana María Valencia, presidenta de la Asociación Colombiana de Economistas Negros “Mano Cambiada”; José Santos Caicedo, representante de la Corporación Agencia Afrocolombiana Hileros-PCN; Rossana Mejía Caicedo, Consejera Mayor de la Asociación de Consejos Comunitarios del Norte del Cauca (ACONC); Marino Córdoba Berrio, representante legal de la Asociación Nacional de Afrocolombianos Desplazados (AFRODES); y Emigdio Cuesta Pino, secretario ejecutivo de la Conferencia Nacional de Organizaciones Afrocolombianas (CNOA) contra el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia, y los ministerios del Interior y de Hacienda y Crédito Público. Magistrada ponente: DIANA FAJARDO RIVERA, Bogotá, D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintidós (2022).

En noviembre de 2019 el DANE reconoció que se presentaron dificultades

nacional. De acuerdo al censo poblacional del 2025 los departamentos con mayor porcentaje de afrocolombianos son Chocó (82.1 %), San Andrés (57.0 %), Bolívar (27.6 %), Valle del Cauca (27.2 %), Cauca (22.2 %) y Nariño (18.8 %). Además, regiones como Bogotá y departamentos como Antioquia, Atlántico y Córdoba cuentan con significativas comunidades afrodescendientes, ubicadas tanto en zonas urbanas como rurales.

Los asentamientos tradicionales de estas comunidades se encuentran en los litorales Pacífico y Caribe, donde enfrentan tasas desproporcionadas de pobreza y exclusión social. En el Pacífico colombiano, por ejemplo, la pobreza multidimensional afecta a más del 60 % de la población, principalmente a afrodescendientes e indígenas.

La discriminación racial en Colombia, es un problema estructural que perpetúa barreras sistemáticas en educación, salud y justicia para estas comunidades. Según informes de la Defensoría del Pueblo, estas inequidades han intensificado la violencia contra los afrodescendientes, como lo evidenció la Comisión de la Verdad (2021).

Para mitigar esta problemática, el Estado colombiano ha promulgado normativas como la Ley 70 de 1993, orientada a la protección y promoción de los derechos culturales y territoriales de las comunidades negras. Sin embargo, aún persisten discrepancias sustanciales entre el marco normativo y su implementación práctica, lo que requiere acciones adicionales y coordinadas para asegurar la equidad y erradicar la discriminación racial en sus diversas formas.

Origen de la propuesta y Metodología

En Colombia, el racismo y la discriminación racial han sido históricamente invisibilizados, afectando diversos procesos, incluidas las investigaciones judiciales. Los y las profesionales en medicina forense desempeñan un rol crucial al identificar patrones de violencia vinculados con prejuicios raciales y clasistas,

en la aplicación de la pregunta de autorreconocimiento étnico, así como problemas en el operativo del Censo en zonas de mayor prevalencia de esta población, como Barranquilla, Cali, Policarpa (Nariño), Tumaco y Quibdó. Para solventarlo, la entidad utilizó la Encuesta de Calidad de Vida (con cobertura departamental y 287 mil personas encuestadas) para calcular omisión censal de 2018 (procedimiento propio de cualquier censo). Esto permitió determinar que la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera (NARP) para 2018 era 4.671.160 personas, es decir el 9,34% del total nacional.

visibilizando estas dinámicas y fomentando metodologías más sensibles al contexto social. Entre 2019 y 2023, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) realizó 136.479 necropsias por muertes violentas, incluyendo aquellas de víctimas de comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.

Análisis estadístico de las necropsias medicolegales (2019-2023)

Los datos recopilados por el INMLCF entre los años 2019 al 2023 incluyen un total 8.187 de necropsias a personas pertenecientes a comunidades negra, afrodescendientes, raizal y palenqueras. Además, los análisis detallan la manera de muerte (homicidios, suicidios, accidentes) y el tipo de arma o mecanismo utilizado, mostrando patrones específicos de violencia hacia esta población. Estos datos resaltan inequidades y vulnerabilidades estructurales que afectan a estas comunidades.

Propuesta de necropsia con perspectiva racial

La implementación de un enfoque diferencial en las necropsias tiene como objetivo incorporar un análisis consciente de los contextos socioculturales e históricos asociados con la discriminación racial. Este procedimiento médico legal busca identificar indicadores de violencia o prejuicio racial como posibles factores determinantes en la causa de muerte. La presentación del caso relacionado con el “Día Nacional de la Afrocolombianidad”, ilustró la necesidad de realizar necropsias con esta perspectiva étnico racial, destacando el rol del médico forense en el reconocimiento de patrones de discriminación estructural.

Estrategias clave para una necropsia con perspectiva racial

1. Reconocimiento del contexto socio-racial: analizar los antecedentes sociales y culturales de la víctima para identificar si su raza o etnicidad influyó en las circunstancias de su muerte, incluyendo exposición a violencia racial o discriminación estructural¹⁷.

2. Protocolos diferenciados: Implementar estándares internacionales como los del “Manual sobre la

17 Etnicidad, “Raza y equidad en América Latina y el Caribe” - Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL, año 2000.

Prevención e Investigación Eficaz de Ejecuciones Extralegales” (ONU) para garantizar la correcta documentación de indicios de discriminación.

3. Interdisciplinariedad: trabajar con antropólogos, sociólogos y especialistas en derechos humanos para contextualizar las circunstancias de muerte.

4. Enfoque en derechos humanos: visibilizar casos de racismo estructural y violencia racial, promoviendo investigaciones justas.

5. Imparcialidad y justicia: proveer pruebas objetivas en casos donde existan indicios de discriminación racial¹⁸.

6. Producción de datos estadísticos: Generar estadísticas nacionales para evidenciar la frecuencia de muertes relacionadas con discriminación racial y diseñar políticas públicas efectivas¹⁹.

Relación entre raza y circunstancias de muerte

Para establecer esta relación, se sugiere un análisis integral que combine factores médicos, sociales y estructurales, incluyendo:

- Contextualización de las circunstancias de muerte (violencia policial desproporcionada, linchamientos).
- Identificación de patrones de violencia (tortura, mutilaciones).
- Análisis psicosocial de la víctima y el victimario.
- Evaluación de factores estructurales como exclusión social o negligencia médica.

Justicia racial y las redes sociales “El papel de los medios de comunicación”²⁰

Los medios han contribuido tanto a visibilizar como a perpetuar la discriminación racial. En ciudades como Cali y Cartagena, se destacan casos de violencia racial, desplazamiento forzado y exclusión social que afectan desproporcionadamente a comunidades afrodescendientes. Sin embargo, prácticas como la cosificación de las mujeres afrodescendientes en el ámbito turístico refuerzan estereotipos y sumisión en la pobreza. Por lo tanto, es esencial que los medios

18 Ídem – capítulo Raza y etnicidad como construcciones sociales. - Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL, año 2000.

19 Gómez Mazo Daniel, Discriminación racial como invisibilidad: la producción de información estadística y los derechos fundamentales de los afrodescendientes en Colombia, año 2021 <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/racial-justice/>

20 <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/racial-justice/>

adopten narrativas inclusivas que desafíen los prejuicios y celebren la diversidad cultural.

En Colombia nos hemos visto abocados al reconocimiento de casos de discriminación y violencia a través de los mismos, y en muchas ocasiones, a través de estos se consolida el trabajo médico forense debido a la falta de aportes relevantes por parte del equipo investigativo. De forma general presentamos estos casos que fueron divulgados por los medios²¹.

- La cosificación racial: En Cartagena, por ejemplo, conocida por su diversidad cultural, la población afrocolombiana ha denunciado prácticas que la cosifican y marginan. Un caso concreto es que los medios tienden a romantizar la presencia afrodescendiente en el turismo, reduciendo su papel al de figuras decorativas (como las palanqueras), invisibilizando las condiciones de exclusión y desigualdad que enfrentan. Las mujeres afro muchas veces son representadas como “decorativas” en el ámbito turístico, perpetuando un racismo estructural que las despoja de dignidad.
- La violencia racial: Otra ciudad en este análisis es Cali, donde casos de abuso policial han reflejado el racismo institucional; Jóvenes afrodescendientes, son frecuentemente perfilados como delincuentes. Las agresiones y el asesinato de jóvenes por parte de agentes del Estado en Cauca, son ejemplos de cómo el racismo por un prejuicio racial y cultural marcado puede tener consecuencias fatales.

Recomendaciones para la incorporación del enfoque diferencial con perspectiva étnica racial²²

Para integrar el enfoque diferencial con perspectiva étnico racial²³ en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se proponen las siguientes recomendaciones:

1. Cualificación a los y las servidoras en temas relacionados con el enfoque diferencial, promoviendo una comprensión adecuada de términos conceptuales y normativos; así mismo visibilizar la importancia de no sólo diligenciar las variables relacionadas con el auto reconocimiento en los sistemas de información, sino además registrar, si en el contexto el hecho de violencia está relacionado con la raza²⁴.
2. En relación con lo antepuesto, es importante desarrollar estrategias prácticas y herramientas para superar sesgos inconscientes, contribuyendo a un desempeño más inclusivo y objetivo.
3. Articulación con el ente investigador, se debe garantizar que las y los profesionales forenses comprendan claramente los objetivos institucionales y mantengan una colaboración constante con el ente investigador para alcanzar los resultados esperados²⁵.
4. Implementar mecanismos que supervisen la aplicación de directrices institucionales (guías relacionadas con la perspectiva étnica racial y su aplicabilidad, monitoreo en esta temática, entre otros) en el abordaje de casos con presunta

22 La Comisión de la Verdad manifestó lo siguiente con respecto al enfoque étnico racial: El enfoque reconoce que aquellas doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas (Comisión de la Verdad: Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición: Metodología del enfoque étnico y contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia, 2018) La expansión del enfoque étnico a una perspectiva racial y antirracista implica que, además de reconocerse la diversidad étnica y cultural, las tradiciones y costumbres de la población étnicamente diferenciada, se comprenda el proceso colonialista y de racialización que sufrió la población de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, los Pueblos Indígenas y los Pueblos Rrom, con la intención de remediar sus efectos presentes y el racismo estructural presente en el país.

23 Ampliar la información <https://obsdemocracia.org/>, Observatorio de la Democracia de la Universidad de los Andes

24 <https://www.un.org/es/chronicle/article/la-ideologia-del-racismo-el-abuso-de-la-ciencia-para-justificar-la-discriminacion-racial>

25 Estándares forenses mínimos para la búsqueda de personas desaparecidas, y la recuperación e identificación de cadáveres, año 2017. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense.

21 Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano; <https://www.un.org/es/hablando-de-raza-en-la-esfera-digital-%E2%80%93-%C2%B-Fel-%E2%80%9Cnuevo-activismo%E2%80%9D-viene-para-quequedarse,> año 2021

discriminación étnica, promoviendo la adherencia a estas normativas.

¿Qué elementos podemos tener en cuenta desde el INMLCF para determinar la naturaleza de los crímenes?

- Relato de los hechos – Contexto aportado por la autoridad en el -Acta de inspección a cadáver-.
- Raza o Ancestro Racial (Punto crítico).
- Comprensión del contexto y Naturalización de ancestro racial. (auto reconocimiento).
- Cómo registrar los datos que aporta la familia en el contexto del proceso de identificación.
- Colaboración interinstitucional – Mesas de trabajo interdisciplinarias.
- Sensibilidad cultural para el abordaje de esta temática y casos con enfoque étnico.
- Guía de procedimientos para la realización de necropsias médico legales (segunda edición).
- Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas (2016).
- Manual del Sistema de Cadena de custodia.

Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en la identidad de género y orientación sexual

Regional Nororiente



En el abordaje forense con enfoque diferencial en la identidad de género y orientación sexual en la población perteneciente al sector social LGBTIQ+, se tiene una serie de recomendaciones:

El pilar principal para la atención con enfoque diferencial de estos grupos poblacionales es el respeto por los derechos fundamentales y la dignidad del ser humano, partiendo de esta premisa, es necesario reconocer que se tratan de sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta que son grupos históricamente coaccionados y violentados.

Romper las barreras culturales

La atención forense debe ser libre de prejuicios y estigmas, sin obstáculos tales como supuestos, barreras culturales o actitudes que llevan a una discriminación negativa y segregación de estas poblaciones y afecten una adecuada prestación del servicio.

Dentro de estas barreras culturales encontramos prejuicios tales como: “tolero, pero no comparto”, “lo no heteronormativo es pecado”; entre otras.

Como servidoras o servidores públicos, debemos garantizar los derechos a todo aquel usuario o usuaria que llegue a nuestros servicios, por tal razón los prejuicios que tenga la o el funcionario en cuanto a orientación sexual e identidad de género deben dejarse de lado y siempre prevalecer el respeto y la dignidad de la persona que acude a nuestra institución.

Re-conocimiento.

Cuando una persona ingresa a los diferentes servicios forenses, independientemente de los nombres y/o pronombres plasmados en su documento de identidad, el/la servidor/a público/a debe preguntar a la persona si posee algún nombre identitario y si desea ser llamado o tratado con éste.

Las personas con orientación sexual y/o identidad de género diversa, deben ser nombrados como ella o él lo desee, y es función de la o el servidor público reconocer a esta persona como tal; se debe tener en cuenta que por ningún motivo el nombre identitario debe considerarse como un alias²⁶.

Des-conocimiento.

En muchas ocasiones, el no conocer adecuadamente los conceptos respecto a las poblaciones del sector social LGBTIQ+, lleva a que, durante la atención en los servicios forenses, no se reconozcan como tal y/o se utilice lenguaje que no es respetuoso o inclusivo.

Por tal razón hace parte fundamental del desarrollo de las funciones del servidora y servidor público, la constante actualización y adquisición de conocimientos, que lleve a una adecuada prestación del servicio y a una atención integral e inclusiva a todas las personas que accedan a éste²⁷.

Informes periciales

Es necesario que él o la servidora pública durante el desarrollo de los informes periciales diligencie de manera adecuada las variables epidemiológicas con las que cuentan los diferentes sistemas institucionales (SICLICO, SIRDEC, etc.).

- Reconocimiento de la importancia de las variables epidemiológicas, las cuales nos aportan información activa y actualizada, respecto al tipo de población que llega a nuestros servicios forenses, permitiendo la caracterización del tipo de violencia y agresores, conocer el lugar donde se desarrollan los hechos, nos ayuda a entender las causas y los contextos de donde surgen los delitos, factores de vulnerabilidad de las víctimas. Con todo esto, la generación de acciones y políticas públicas tanto preventivas como de educación²⁸.

- Diligenciar el nombre que aparece en el documento de identidad y reconocer en caso de haberlo, el nombre identitario de la persona, en el ítem “Nombre identitario”; no hacerlo constituye el no reconocimiento de la identidad de la persona y es una conducta discriminatoria.

- La variable sexo, nos permite elegir entre mujer (femenino), hombre (masculino), intersexual, no determinado, no binario y transgénero; y la variable orientación sexual entre heterosexual, homosexual, bisexual, asexual, no sabe/no informa; elegir el concerniente en cada caso.

- En casos de necropsia no enfocarse solo en la información obtenida en historias clínicas y/o actas de inspección, sino que también hacer uso de la información obtenida durante la entrevista a familiares de las víctimas en el área de identificación.

- El ítem pertenencia a grupos poblacionales y factor de vulnerabilidad posibilita agregar a la persona como perteneciente a la comunidad LGBTIQ+, y adicionalmente establecer si esto aplica como factor de vulnerabilidad o no.

- No revictimizar; si en un informe o acta de la autoridad encontramos referencia a la persona con nombres o pronombres no acordes a su orientación sexual y/o identidad de género, no se debe perpetuar esta conducta en nuestros informes, sino que, se debe ajustar, redactar y nombrar a la persona como él o ella lo desee o manifieste, en pro de sus derechos y su dignidad.

- No atender adecuadamente a grupos de especial protección constitucional mediante una atención diferencial puede tener profundas implicaciones emocionales y mentales tanto para los individuos del grupo como para la sociedad en general. Algunas de estas implicaciones incluyen:

1. Efectos en la autoestima y la autopercepción²⁹

Sentimientos de exclusión: Cuando no se reconocen sus necesidades específicas, a saber, nombre identitario, orientación sexual, entre otras, las personas pueden sentirse ignoradas o menos valoradas por la sociedad y aún más por la institucionalidad, lo que afecta negativamente su autoestima.

²⁹ United Nations Human Rights Special Procedures. (s/f). report on gender identity. <https://www.ohchr.org/>.

²⁶ Bernal, J., & Patiño, C. (2020, noviembre). diagnóstico sobre la situación de discriminación de la población LGBTI en Colombia. <https://colaboracion.dnp.gov.co/.https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Social/Documentos/Diagnostico-sobre-situacion-discriminacion-de-la-Poblacion-LGBTI-en-Colombia.pdf>

²⁷ Colombia Diversa. (2021). SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS. Colombiadiversa.org. https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2022/11/Informe-derechos-humanos_Colombia-Diversa.pdf

²⁸ DANE. (2022). población LGBT y bienestar subjetivo. https://www.dane.gov.co/.https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pulso-social/presentacion_EPS_poblacion_lgbt-ene2022-may2022.pdf

Percepción de invisibilidad: La falta de atención diferencial integral e integradora puede hacer que estas personas sientan que sus vivencias y desafíos no son validados ni reconocidos.

2. Aumento de la ansiedad y el estrés

Inseguridad y miedo: La falta de apoyo adecuado puede generar incertidumbre sobre cómo manejar sus necesidades específicas, lo que aumenta el estrés.

Sobrecarga emocional: Intentar adaptarse en entornos que no están diseñados a la validación emocional, socaban las estrategias de apoyo y se configuran en malestar superior

Recomendaciones en la atención mujeres provenientes de poblaciones indígenas³⁰

Regional Bogotá

Reconocer a la mujer indígena colombiana, como una figura esencial en la preservación de la diversidad cultural, la defensa de los territorios ancestrales y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Mediante la construcción de espacios institucionales, como mecanismo de dialogo, colaboración e intercambio de experiencias y de esta manera abordar la prestación de servicios forenses bajo el enfoque diferencial.

Teniendo en cuenta la normatividad:

○ **Ley 1257 del 2008.** “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”.

○ **Auto No. 092 – 2008** “La Honorable Corte Constitucional le ordenó al Ministerio de la Protección Social (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), lidera tres de los 13 Programas solicitados por las mujeres: 1. Programa de Promoción de la Salud de las Mujeres Desplazadas.

Programa de Prevención de la Violencia Sexual contra la Mujer Desplazada y Atención Integral a sus Víctimas. 3. Programa de Abordaje Psicosocial para Mujeres Desplazadas.³¹

○ **Sentencia T - 025**, La Sentencia T-025, proferida por la Corte Constitucional el 22 de enero de 2004, abarca un amplio catálogo de derechos que el juez constitucional afirma están siendo vulnerados al interior del país, por un evidente “estado de cosas inconstitucional”. Afirma la Corte que el respeto y garantía de los derechos y su desarrollo



Imagen utilizada en conmemoración al “Día de la mujer indígena”, año 2024.

30 Perdomo López, C. (2024). Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Regional Bogotá: Recomendaciones en la atención de mujeres provenientes de poblaciones indígenas.

31 <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/promocion-social/Victimas/>

progresivo no son facultad del Estado, sino una obligación que se materializa en el deber de acatar las normas establecidas, para garantizar la igualdad material y la protección efectiva de los derechos.³²

Decretos Ley 1953 /2014 “Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política”³³.

Decretos Ley 4633 2011 “Por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas”³⁴.

Resolución No. 620- SSF- 2019. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (agosto 29) Por la cual se adopta el documento de “Recomendaciones para la aplicación del enfoque diferencial en el servicio forense, versión 01, agosto de 2019”³⁵

Memorando No. 010-SSF -2023. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Bogotá, D.C., 2023-02-02 Asunto: lineamientos operativos para la valoración forense de la ablación genital femenina.

1. Reconocer el saber indígena desde las prácticas del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como un valor fundamental de la construcción del conocimiento:

La participación de la mujer indígena en la conservación y dinamismo de la cultura es fundamental para la preservación de la identidad colectiva. En el transcurso de la historia, la mujer indígena ha sido,

32 Referencia: expediente T-653010 y acumulados. Acción de tutela instaurada por Abel Antonio Jaramillo, Adela Polanía Montaña, Agripina María Nuñez y otros contra la Red de Solidaridad Social, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Protección Social, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Educación, el Inurbe, el Incora, el SENA, y otros Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil cuatro (2004).

33 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=59636>

34 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4633_2011.html

35 <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30044209>

y continúa siendo, la guardiana incansable de la memoria ancestral, transmitiendo saberes, lenguas, rituales y tradiciones de generación en generación. Su rol no solo asegura la continuidad de las raíces ancestrales, sino que, en un contexto globalizado y cambiante, se erige como un pilar de resiliencia cultural. Al mantener vivas estas prácticas, las mujeres indígenas no solo preservan el conocimiento de patrimonial, sino que también fortalecen la identidad de la comunidad étnica, proporcionando una base sólida para enfrentar los desafíos.

Por todo esto, es imperativo reconocer y valorar su saber, promoviendo su liderazgo en la construcción de un futuro que no reniegue de su pasado, sino que se enriquezca de él. En este sentido, es urgente que se les brinde mayor apoyo y espacio para que sigan desempeñando este rol esencial, no solo para sus comunidades, sino para las instituciones estatales y a la sociedad en general.

En este contexto, es fundamental que el Sistema Nacional de Medicina Legal reconozca y valore estos conocimientos en sus prácticas, entendiendo que la voz de la mujer indígena es crucial para interpretar y comprender el contexto cultural en cualquier intervención pericial. Esta articulación permite que la ciencia y la tradición trabajen articuladas, garantizando que los procedimientos forenses se efectúen bajo los principios de igualdad y no discriminación, y con la debida sensibilidad y empatía hacia los pueblos étnicos.

2. Como equipo forense en el auxilio a la justicia debemos contar con un enfoque intercultural, donde se valore la visión del contexto indígena y se trabaje en articulación con las autoridades tradicionales

La articulación interinstitucional debe ser un puente que permita que las mujeres indígenas accedan a la justicia sin que sus derechos culturales sean vulnerados, garantizando así un proceso justo y respetuoso de su identidad. Esto implica trabajar con las y los profesionales que no solo comprendan la violencia de género en su forma estructural, sino también el impacto de las creencias y normas culturales que pueden influir en la atención forense con las examinadas y su respuesta ante la violencia.

3. Concienciar y cualificar a los funcionarios y funcionarias del INMLCF

Es crucial concienciar y cualificar a los y las servidoras

del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF) en relación con la organización cultural y las particularidades de las comunidades indígenas. Esta concienciación debe ir más allá de la identificación de las costumbres y tradiciones; debe implicar un conocimiento y comprensión pertinente del contexto sociocultural, histórico y espiritual de los pueblos indígenas, con el fin de garantizar que el personal forense esté realmente cualificado para abordar con respeto y rigor los casos que involucren a las comunidades étnicas, así como ofrecer un auxilio a la justicia que valore este contexto de diversidad cultural.

Para lograrlo lo anterior, es esencial integrar programas de formación específicos que incluyan no solo aspectos técnicos de la medicina forense, sino también una formación continua sobre la cosmovisión, tradiciones y rituales indígenas, y las implicaciones en la interpretación de la justicia, así como los impactos que devengan de la acción forense en contextos interculturales. La formación debe estar dirigida a que los equipos de profesionales forenses comprendan la importancia de los vínculos familiares, las relaciones comunitarias, y los significados que las prácticas rituales tienen para la identidad y el bienestar de los pueblos indígenas esto contribuye a reducir posibles impresiones en la interpretación de la relación en el proceso o en pensamientos y actos prejuiciosos que puedan surgir durante la atención forense. El conocimiento de las particularidades culturales puede evitar que se cometan errores en el manejo de pruebas, testimonios o en la interpretación de eventos, lo que garantiza que las comunidades indígenas reciban una atención justa y acorde a sus realidades. Esta sensibilización no solo contribuirá a mejorar la relación entre las comunidades indígenas y el Instituto, sino que también fortalecerá la confianza en las instituciones del Estado, siendo esto clave para la construcción de una sociedad con mayor garantía en el goce efectivo de derechos en su multiculturalidad.

4. Es fundamental elaborar protocolos adaptados que respeten las prácticas y creencias culturales indígenas, con el objetivo de garantizar que los procedimientos oficiales sean inclusivos, equitativos y culturalmente sensibles:

Es importante fomentar una comunicación abierta, transparente y continua entre las autoridades y organizaciones indígenas y los equipos de profesionales

involucrados, para que las necesidades, dudas y sugerencias de ambas partes sean escuchadas y atendidas adecuadamente.

Este diálogo intercultural debe ir más allá de las formalidades, buscando construir relaciones basadas en el respeto mutuo y la comprensión profunda de los diferentes sistemas de conocimiento en y para la justicia ; una comunicación constante y efectiva podrá identificar necesidades de mediación intercultural, interpretaciones equivocadas y situaciones conflictivas antes que escalen, asegurando que el proceso de intervención se realice desde los principios de igualdad y no discriminación en la cual nos amparamos.

El diálogo continuo, también permite adaptar los protocolos a medida que surjan nuevas necesidades o situaciones, garantizando que las prácticas forenses y judiciales. La creación de espacios para este tipo de comunicación, como mesas de trabajo, mesas interjurisdiccionales o comités consultivos en los que participen tanto representantes indígenas como profesionales, contribuirá a la construcción de confianza y, en última instancia, a la mejora de los servicios y el acceso a la justicia para las comunidades indígenas. En este sentido, la implementación de protocolos adaptados, que permita valorar las prácticas indígenas sin menoscabar los derechos y la dignidad de sus miembros, al mismo tiempo que se garantiza el respeto de sus tradiciones dentro de los marcos legales del Estado.

Estos protocolos deben ser diseñados de manera conjunta con las comunidades indígenas, integrando sus conocimientos y perspectivas, para asegurar que se tengan en cuenta sus tradiciones, valores y formas de entender la vida, la muerte, la salud y la enfermedad. De esta manera, se reconoce la diversidad cultural y se evitan prácticas que puedan resultar irrespetuosas o inadecuadas según las creencias indígenas.

5. Es fundamental promover y asegurar que los testimonios y conocimientos de las mujeres indígenas sean considerados como parte integral de cualquier investigación, especialmente en el ámbito forense, dada la valiosa información que pueden proporcionar

La perspectiva de las mujeres indígenas no solo es esencial para comprender el contexto en el que se desarrollan los hechos, sino también para obtener

una visión más completa y precisa de los sucesos que impactan a las comunidades. En este sentido, su participación en los procesos forenses debe ser reconocida como un eje central de las investigaciones, pues su conocimiento es invaluable para garantizar la justicia y el respeto a los derechos de sus pueblos.

Reconocer los relatos de las mujeres indígenas, ya sean estas niñas, adolescentes o adultas, implica valorar sus vivencias y experiencias, que están profundamente entrelazadas con las realidades de sus comunidades. Las mujeres indígenas no solo son portadoras de saberes tradicionales, sino también de historias de resistencia, de lucha por los derechos, y de una conexión con su entorno que no se limita a la visión superficial de los eventos, sino que está marcada por un entendimiento más profundo de las dinámicas sociales, culturales y espirituales que operan en sus territorios.

Es necesario garantizar que las mujeres indígenas sean escuchadas no solo en sus testimonios, sino también en la construcción de los procedimientos y protocolos forenses que las afectan. Este enfoque implica un proceso de consulta previa y libre, conforme a los principios del consentimiento informado y de los procedimientos, donde las mujeres puedan participar activamente en la toma de decisiones sobre cómo se deben llevar a cabo las investigaciones, atendiendo, a la vez al principio de debida diligencia; de una adecuada armonización entre estas dos necesidades, se podrá forjar un servicio con enfoque diferencial étnico y de género.

El testimonio de cada mujer debe ser considerado como una fuente legítima³⁶ y significativa, con la misma importancia que cualquier otra evidencia científica o testimonial en el proceso de investigación.

6. Es fundamental seguimiento de los procesos

Si bien, es cierto que se han identificado y registrado los casos y eventos, este seguimiento debe ir más allá de la simple documentación de los hechos. Es

³⁶ De conformidad con la jurisprudencia de las altas cortes, el principio de buena fe es aquel que exige a los particulares y a las autoridades públicas ajustar sus comportamientos a una conducta honesta, leal y conforme con las actuaciones que podrían esperarse de una persona correcta. Así, una sentencia reciente de la Sección Segunda del Consejo de Estado explicó que este principio presupone la existencia de relaciones recíprocas con trascendencia jurídica, y se refiere a la confianza, seguridad y credibilidad que otorga la palabra dada <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/constitucional-y-derechos-humanos/lo-que-tiene-que-saber-sobre-el-principio>

necesario un análisis más profundo que considere las diversas intersecciones identitarias de la víctima y el rol de cada institución en el abordaje de éstas.

El enfoque intersectorial³⁷ también debe propiciar la colaboración entre distintas áreas del conocimiento y actores sociales, buscando un enfoque interdisciplinar e intercultural. La intersección de factores como la pobreza, el género, la pertenencia étnica y como éstas pueden devenir en violencias estructurales (violencia institucional, prejuicio, discriminación) requiere la intervención de diversos profesionales que no solo trabajen en el ámbito legal, sino también en los campos de la salud, la educación, la cultura y la psicología, entre otros. Este enfoque colaborativo permite un análisis más completo de las situaciones y, por lo tanto, intervenciones más efectivas. Al incorporar las perspectivas de actores que provienen de distintos sectores, se facilita una respuesta más integral y adaptada a las necesidades específicas de las comunidades afectadas, garantizando que no se deje de lado ninguna dimensión del problema.

En resumen, una mirada interseccional también tiene el potencial de transformar la forma en que las instituciones comprenden la justicia y los derechos humanos. Al realizar un análisis posterior que considere todas las capas de desigualdad y discriminación que afectan a los individuos, se pueden identificar patrones y tendencias que de otro modo podrían pasar desapercibidos. Esto permite evaluar la legalidad y adecuación de los procesos, sino además de proponer reformas y ajustes en las políticas públicas y en los marcos legales para que sean verdaderamente inclusivos y respetuosos de la diversidad. Así, se avanza hacia una justicia más equitativa, que reconozca las múltiples formas de opresión y trabaje para mitigar sus efectos, garantizando un acceso más justo y efectivo a los derechos de todas las personas.

³⁷ La intersectorialidad se fundamenta en la integración entre sectores, lo cual puede ser usado productivamente para resolver los problemas, además permite compartir los recursos, saberes, experiencias de cada sector y posibilita la búsqueda de soluciones integrales en las políticas públicas, que buscan bienestar, desarrollo y calidad de vida de la población. En este contexto se identifica el territorio, ya sea departamento, distrito o municipio, como el espacio apto y propicio para la real operación de la intersectorialidad.

La intersectorialidad no es un proceso espontáneo, debe ser pensado, planeado y programado, lo que implica reconocer que existen factores que intervienen en su desarrollo de tal manera que su identificación permite orientar la actuación con miras a una eficiente ejecución.

<https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/epidemiologia/Paginas/comision-intersectorial-de-salud-publica.aspx>

Una mirada interseccional permite comprender las realidades complejas de las víctimas y actores involucrados, asegurando que las intervenciones sean más adecuadas y pertinentes a las circunstancias particulares de cada caso.

7. Dentro de las recomendaciones que se incluyan en el informe, se debe asegurar que las mujeres indígenas tengan acceso y puedan recurrir a las estructuras sociales, políticas y religiosas que forman parte de sus comunidades

Esto implica reconocer que, las soluciones deben construirse de manera conjunta con las comunidades, fortaleciendo sus propios sistemas de apoyo. El contexto de cada comunidad es único, y las redes de apoyo locales, que pueden incluir desde las familias extendidas hasta las organizaciones comunitarias y las autoridades espirituales, son una fuente clave de contención emocional y práctica para las mujeres que atraviesan situaciones de violencia o vulnerabilidad.

Es fundamental recomendar que las mujeres indígenas se conecten con las redes de apoyo existentes dentro de sus propias comunidades, ya que estas estructuras sociales y culturales son esenciales para su bienestar y empoderamiento.

Es importante subrayar que la conexión con las redes deben entenderse como una cuestión de apoyo emocional, que así mismo como un medio para garantizar que las mujeres puedan contar con el respaldo necesario en momentos de crisis. Este apoyo puede ser crucial tanto para el manejo de situaciones difíciles, como el acceso a recursos, la protección de sus derechos y la resolución de conflictos. Las redes dentro de la comunidad también pueden proporcionar a las mujeres la oportunidad de compartir sus experiencias y recibir orientación que les permita empoderarse, recuperando su autonomía y tomando decisiones informadas. Además, estas redes pueden servir como un espacio para que las mujeres se organicen y participen activamente en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades, fortaleciendo su liderazgo y promoviendo la equidad dentro de los procesos comunitarios.

Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en la Población perteneciente a pueblos indígenas

Regional Oriente



Imagen utilizada en campaña de expectativa, “conmemoración al “Día de la mujer indígena”, año 2024

I. En la sentencia T 455 –22 de la Corte Constitucional, en la cual se pone de manifiesto:

(...), las comunidades indígenas son sujetos de derechos fundamentales, sujetos de especial protección constitucional, y que tienen la potestad de solicitar la protección de sus derechos fundamentales...

(...), la Corte ha reconocido que la identidad cultural es un derecho esencial que garantiza que las comunidades e individuos puedan ejercer sus derechos de acuerdo con su cosmovisión y forma de ver el mundo. Esto implica, que la identidad no puede entenderse como algo estático, pues responde a las interacciones de diferentes factores sociales, económicos, políticos y culturales. Finalmente, la Corte acudió a los criterios objetivos y subjetivos establecidos en el Convenio 169 de la OIT como parámetros para el reconocimiento del derecho. El criterio objetivo, se refiere a elementos susceptibles que den cuenta de la identidad, como lo son la lengua, estructuras sociales, entre otras. (...)

En menciona sentencia se manifiesta que (...) “el debido proceso se debe aplicar a todas las actuaciones administrativas y judiciales, esto implica que los operadores administrativos y judiciales deben ceñirse a los procedimientos establecidos en la ley y reglamentos. De manera que exigir requisitos adicionales a los contemplados en las normas y la demora prolongada de los procedimientos es una vulneración del derecho al debido proceso administrativo. Es de mayor gravedad cuando se trata de comunidades indígenas, pues las dilaciones administrativas no solo prolongan la inseguridad sobre sus derechos territoriales, sino que, además, afectan su subsistencia tanto física como cultural”.

Interseccionalidad y VBG en el contexto de los

pueblos indígenas

II. Es importante comprender las experiencias de las distintas formas de violencia que han vivido los pueblos originarios está influida no sólo por factores propios de su etnia, donde la identidad cultural puede normalizar y tolerar formas de violencias interpersonales que afecta en especial a mujeres, niñas, niños y adolescentes (p. ej., la ablación femenina, la violencia sexual, entre otras), así como por factores estructurales (ideológico, político, económico y social), que ayudan a explicar situaciones de victimización bajo múltiples expresiones de violencia a las que históricamente han estado expuestos. Es así que violencias estructurales y coyunturales (como la socio política en el contexto colombiano), evidencian los contextos de abandono del Estado y dominio por parte de los grupos armados legales e ilegales, e inclusive delincuenciales quienes han sometido de manera degradante a dichas poblaciones ejecutando crímenes de lesa humanidad con distintas formas de violencia física, homicida, feminicida, genocida, sexual, discriminatoria, por desplazamiento forzado, además de la medio ambiental, entre otras.

En el caso de las violencias basadas en género (VBG), que viven las mujeres de distintas edades al interior de sus comunidades, se reporta que las mujeres suelen vivir violencias físicas, sexuales, económicas; mismas, que se exacerban con la intervención de los actores armados cuando llegan a sus comunidades, así como una pobre concepción del lugar que la diversidad cultural debe tener en términos de desarrollar políticas públicas a institucionales. Por lo anterior, y dado que las violencias basadas en género implican un carácter multicausal, deben ser estudiadas, evaluadas e intervenidas desde una mirada sistémica; no solo para las violencias cometidas por la pareja en el caso de las mujeres (Heise, 1998), sino en otras formas de violencia, donde los perpetradores pueden ser actores armados e inclusive quienes asumen cargos de funcionarios en las instituciones del sistema de justicia y de salud (violencia institucional). Así mismo, dada la cosmovisión del mundo y el rol de la mujer en las comunidades étnicas, las violencias hacia pueblos originarios deben mirarse desde un punto de vista multidisciplinar³⁸, lo que implica

38 Para ampliar información ver artículos y referencias: -Vidal Palacios Carme, Ares Blanco Sara, Gómez Bravo Raquel, Impacto de la violencia de género en las niñas y las adolescentes (2024).

-<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/>

análisis fenomenológicos y forenses, no solo desde un punto de vista colectivo, sino además del comportamiento individual dentro y para su pueblo originario.

Es por lo anteriormente señalado que, desde el abordaje forense con enfoque diferencial en la población perteneciente a los pueblos indígenas, específicamente a las mujeres, se han considerado las siguientes recomendaciones:

- Barreras de acceso: Las barreras económicas de acceso a la justicia incluyen los elevados costos legales, la falta de acceso a servicios de asistencia legal gratuita o asequible, y los gastos asociados al desplazamiento a los servicios.
- Los casos relacionados con las comunidades indígenas provenientes de contextos rural o de resguardo y abordadas en el servicio forense en la parte urbana deben analizarse en primer lugar con los desafíos que probablemente presenten en su intervención tales: Procedencia (desplazamiento rural –urbano) es decir, región de origen de la usuaria, su lengua de origen, siendo elementos claves para definir las respuestas institucionales a las necesidades en la atención integral (barreras económicas, territoriales).
- Recordar que la violencia basada en género, se encuentra firmemente influenciada por la cultura propia con una fuerte diferenciación de roles por sexo que adjudican roles de acuerdo a las creencias culturales arraigadas en cada una de estas comunidades; lo cual podría generar en la comunidad duda o rechazo ante la interposición de una denuncia, ya que culturalmente van a estar influenciadas a su vez por la posición y las tensiones que se presenten entre el contexto propio, y la intervención del sistema de justicia (o de salud) de la sociedad

S0212656724001148?ref=pdf_download&fr=RR-2&rr=8ef672f11fe54c18
Heise, L. L. (1998). Violencia contra la mujer: un marco ecológico integrado. Centro 44 de Salud y Equidad de Género, 4(Violencia contra la mujer), 262–290.

-<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3961249>

-Expediente: T-8.113.378 Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022) En el trámite de revisión del fallo de tutela del 11 de marzo de 2020, proferido por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que confirmó la decisión del 2 de febrero de 2020 del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá, en el trámite del amparo constitucional promovido por el señor Ángel Tadache Moreno, y demás firmantes de la comunidad indígena Yajotja de la etnia Wáüipijiwi
-<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2022/T-445-22.htm>

mayoritaria, es decir, el contexto de diversidad cultural puede significar riesgos para la denunciante por un lado, y la acción institucional, con su imposición de valores sobre estos pueblos, puede generar acciones dañosas en nombre de la exigibilidad de derechos por el otro por lo que se deben abordar tanto los contextos problemáticos que pueden desencadenar en VBG mientras se reflexiona sobre los valores de la sociedad mayoritaria y sus impactos (positivos y negativos) en el proceso forense y de acceso a la justicia requiriéndose entonces un juicioso balance entre los dos.

Es esencial ver a las mujeres indígenas no solo como víctimas, sino también como impulsoras y protectoras activas de sus comunidades y derechos. Su rol debe ser reconocido y respetado, fortaleciendo su voz como agentes de dinamismo, para la reevaluación de prácticas y contextos que atenten contra la salud y derechos individuales de las mujeres indígenas. Aquí surge una consideración importante, el valorar el cambio en clave intercultural: no se trata de asimilarse a los valores de la sociedad mayoritaria, sino permitir que la cultura, en su dinamismo reevalúe prácticas y contextos que atenten contra la salud y derechos individuales de las mujeres indígenas.

Para muchas mujeres pertenecientes a diferentes comunidades indígenas, las cuales se ven forzadas al desplazamiento a grandes ciudades tales como Bogotá, la pérdida de sus raíces territoriales representa una ruptura profunda en su identidad personal que trasciende al ámbito cultural y social; motivo por el cual debemos trabajar en la construcción de espacios libres de rechazo y apoyo hacia estas mujeres en este nuevo entorno, donde se logre dar a conocer a la comunidad el impacto psicológico así como cultural de desarraigo y promoviendo la reconexión con su cultura respetando sus tradiciones, excepto cuando estas representen un riesgo para su integridad personal. (¿cuál es la pertinencia en la atención forense; ¿Cómo información (documento histórico y de impacto social) para la ponderación del impacto de prácticas y contextos) que asistan a la transformación de ciertas prácticas.) se debe tener en cuenta en el abordaje de psicología –psiquiatría, como podemos modificar el texto que tenga una claridad en este

sentido.

Intervenir de manera efectiva, debemos comprender los factores desencadenantes típicos o compartidos con la sociedad mayoritaria de la violencia, tales como: el consumo de alcohol, la celotipia y el control y algunos derivados del contexto cultural como las prácticas tradicionales perjudiciales (PTP) marcadores culturales asociada al ciclo de vida de los sexos según la cosmovisión de los pueblos, y la violencia espiritual entre otras posibles. La intervención debe enfocarse no solo en los actos de violencia, sino también en los contextos culturales y personales que pueden influir en el comportamiento del agresor, promoviendo un análisis profundo de las causas en contexto.

En el caso de que al examen físico durante la valoración médico legal realizada por el o la perito, no se encuentre evidencia de alteración física, y en el caso de no contar con la historia clínica de la examinada, se debe manifestar que no se cuenta con elementos para fundamentar una incapacidad médico legal o secuelas y en caso que se considere que las lesiones debido al tiempo transcurrido entre el momento de los hechos y la valoración actual hayan reparado, debe ser manifestado a la autoridad³⁹.

Diálogo con la víctima: Antes de cualquier trámite, de ser posible y si las condiciones son adecuadas (que esté consciente y evidentemente en la capacidad física y mental) se deberá indagar inicialmente con la víctima o allegados sobre los hechos presentados. Y con ello definir aspectos, y resolver dudas tales como:

- - ¿Se auto reconoce como mujer indígena?
- ¿Se siente segura en su comunidad y/o con familiares?
- ¿Dónde y por quién se perpetró el hecho victimizante?

La resolución de estos interrogantes puede conducir a la definición de jurisdicciones y competencias, sea ordinaria o indígena. Este acercamiento debe ser considerado una estrategia integral que brinde confianza a la víctima, evitando su

39 Para ampliar información Recomendaciones a las autoridades indígenas y autoridades del sistema judicial nacional para la atención, trámite y garantía de acceso a la justicia en casos de violencias basadas en género. (Decretos 1158/decreto 1097/2020)

revictimización y facilitando la colaboración con las autoridades correspondientes. En ese sentido, reconocer la voluntad de la víctima es de suma importancia. Acompañamiento de guías y/o intérpretes y/o traductores: En relación con el numeral anterior y subsiguientes, es necesario que se garantice el acompañamiento permanente de un traductor o guía que comprenda e interprete fielmente lo manifestado por la víctima y sus acompañantes, sean familiares, conocidos y/o autoridades tradicionales competentes; en su lengua natal, y así mismo que tenga la capacidad para traducir en español / castellano a las entidades que dan seguimiento, tales como las de justicia, salud y protección, según sea el caso.

Dentro de los aspectos a evaluar frente a una violencia basada en género tanto para mujeres de comunidades indígenas (aclarando además que también para aquellas que no pertenecen a las mismas), se encuentran la frecuencia, así como la intensidad de la agresión y de qué tipos de violencia ha sido objeto (violencia psicológica, sexual, física y económica), y si los hechos ya no ocurren únicamente al interior del domicilio sino en lugares comunitarios, frente a otras personas o familiares y amigos; así mismo, si el agresor es portador de armas o consumidor frecuente de alguna sustancia psicoactiva no enteógeno (Es decir, el consumo de SPA en contextos rituales y no de consumo recreacional); lo cual permitirá determinar si nos encontramos frente a una violencia con riesgo moderada, alto, grave o extremo de muerte, es pertinente validar y adoptar institucionalmente el protocolo de valoración del riesgo de violencia mortal contra mujeres por parte de su pareja o expareja en y para contextos indígenas.

Debemos remitir a valoración del riesgo a aquellas personas que aparte de ser mujeres han sufrido a manos de su pareja o ex pareja violencia psicológica, económica, doméstica, física, sexual u otro, como garantía al goce efectivo de sus derechos, para lo cual en el contexto de una mujer indígena se hace necesaria una herramienta donde, además de la variable cultural, las condiciones territoriales, de acceso a servicios y la estructura social afectan las medidas de atención y protección, se tenga en cuenta que en esta última prevalece como medida de seguridad frecuente, el separar al perpetrador del hogar, la cual se hace mucho más difícil en un

Resguardo indígena donde significaría la expulsión de la comunidad, lo cual podría generarse mayores conflictos; lo cual no se encuentra contemplado en la escala actualmente implementada para violencia de pareja de Riesgo Mortal : Danger.

Implementar la misma teoría de género en sociedades indígenas y no indígenas puede ser problemático debido a las diferencias culturales, sociales y estructurales. Mientras que en la sociedad mayoritaria (no Indígena) las teorías de género suelen estar influenciadas por movimientos feministas y de derechos LGBTQ+ que promueven la igualdad de género y la diversidad sexual desde una perspectiva más universal, las identidades de género y los roles pueden estar profundamente arraigados en las tradiciones y cosmovisiones de cada comunidad indígena. Así, por ejemplo, en algunas culturas indígenas, existen roles de género específicos que no se alinean con las categorías occidentales de género. La teoría de género debe adaptarse para respetar y reflejar estas particularidades culturales y necesidades específicas de las comunidades indígenas lo que puede incluir la integración de conceptos tradicionales de género y roles comunitarios.

De acuerdo al estudio: “Relación entre violencia de pareja contra la mujer y la aparición de depresión en el postparto” realizado por la enfermera de la Universidad Nacional de Colombia, Edna Janneth Ramírez Bonilla en el año 2012, se señala:

“Los fenómenos de violencia de pareja y depresión postparto guardan una estrecha relación entre sí, a pesar de no encontrar mujeres con depresión en el postparto el 32% de las participantes presentaba síntomas de depresión tales como: labilidad emocional, ansiedad e inseguridad; lo cual a su vez se observó en los estudios de Urquía Marcelo, et al en el cual la mayoría de violencias son asociadas con depresión post parto de predominio en aquellos casos de amenazas y violencia física, antes durante y después del embarazo. Así mismo un estudio realizado en Perú observó que las mujeres en postparto que experimentaron violencia de pareja es un predictor fuerte e independiente en la depresión post parto entre mujeres latinas según

Con base a lo anterior se sugiere que, las maternas atendidas en el contexto de violencia de pareja (teniendo además en cuenta su descendencia étnica) reciban dentro de las recomendaciones a pesar de no contar con hallazgos físicos de lesiones externas evidentes que afecten su integridad física o la del bebé, sean valoradas por psicología, clínica así como ginecología y obstetricia para la evaluación integral del binomio: madre-feto donde se tengan en cuenta la función tanto hemodinámica como la esfera mental de la gestante como prevención a la depresión post parto, garantizando de esta manera la integridad mental de quien está próxima a convertirse en madre.

Debemos tener claridad, no solamente sobre el sexo de la persona a examinar, sino su procedencia, si se trata de un sujeto de especial protección como en el caso de las mujeres pertenecientes a una comunidad indígena, preguntarse si esta persona cuenta con un registro de identificación emitida por el resguardo, si existe la vinculación a EPS indígenas -Sistema Indígena de Salud Propio Intercultural (SISPI)- ; y así poder dirigir las recomendaciones al sector salud correspondiente de velar por la protección de la integridad física y psicológica, individual, de la familia y comunitaria.

Es de vital importancia que todos los actores de la atención hacia las usuarias tenga facilidad en identificar los factores de riesgo de muerte de esta mujer tales como: lugar de residencia, red de apoyo, ocupación, vínculo afectivo con el victimario, tiempo de evolución de la violencia su incremento en intensidad y frecuencia, métodos empleados por el agresor (intimidación, fuerza física, violencia sexual, incluyendo además armas y el tipos de arma utilizada), uso de estupefacientes tanto en agresores como víctimas. Lo cual permitirá prever el riesgo de una nueva agresión de forma latente o inminente. En el caso de mujeres procedentes de comunidades indígenas tener en cuenta como factor de riesgo su ubicación geográfica lo cual imposibilitaría en muchos casos el acceso a una atención inmediata.

Para que la intervención en estos casos no se limite a la justicia ordinaria, es esencial incluir el sistema de justicia especial indígena. Esto implica adaptar los

servicios de apoyo y justicia para que consideren las particularidades culturales, y asegurar que el proceso realmente contribuya al bienestar integral de la persona afectada. La participación de líderes comunitarios en los procesos judiciales ayuda a reforzar el sentido de justicia desde una perspectiva más integral y culturalmente relevante.

Es importante tener en cuenta que cada comunidad indígena enfrenta realidades y factores únicos, como aspectos culturales, sociales y económicos que varían significativamente. Es fundamental tener una comprensión suficiente de cómo estos factores influyen en los distintos tipos de violencia en cada contexto, promoviendo una intervención ajustada a las necesidades específicas de la comunidad en lugar de aplicar modelos generalizados.

Por lo anterior, es esencial contar con datos estadísticos dentro de los sistemas de información institucional desagregados para los 112 pueblos indígenas reconocidos (con su cabildo y sus resguardos) en colombiano, así mismo incluir la variable de: indígenas en el contexto de ciudad que posibilita el reconocimiento del desplazamiento de sus territorios permitiendo además conocer a quiénes se está atendiendo y registrar las necesidades específicas de cada pueblo. Con ello, la información recopilada orienta las políticas públicas y garantiza que los recursos se dirijan a quienes realmente los demandan, considerando los factores que generan violencia en cada estructura social y cultural⁴⁰.

40 Para ampliar información Recomendaciones a las autoridades indígenas y autoridades del sistema judicial nacional para la atención, trámite y garantía de acceso a la justicia en casos de violencias basadas en género. (Decretos 1158/decreto 1097/2020)

Aportes al abordaje forense desde el enfoque diferencial en casos de Mutilación Genital Femenina

Regional Occidente



Imagen utilizada en conmemoración al “Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina”, año 2024.

La ablación genital femenina es un tema de alta relevancia que ha sido ampliamente abordado por diversas entidades a través de sentencias, legislaciones, guías y otros instrumentos. Estos documentos proporcionan un marco jurídico, definiciones, datos epidemiológicos y otros aspectos clave que facilitan una comprensión integral del fenómeno.

A continuación, se presenta una síntesis de información clave diseñada para ofrecer una orientación clara, precisa y práctica en el abordaje forense de casos relacionados con la mutilación o ablación genital femenina.

1. Definición y Contexto de la Práctica

Es fundamental comenzar con una comprensión clara de lo que significa la ablación genital femenina o mutilación genital femenina (MGF). Este término se refiere a prácticas que alteran o dañan los genitales femeninos por razones no médicas. La MGF es una violación de los derechos humanos y puede causar daños físicos y psicológicos significativos.

En Colombia, algunas comunidades indígenas, como los Emberá Chamí, Katío y Dóbida, continúan practicando la ablación genital femenina. Estas prácticas suelen realizarse en contextos culturales específicos y están ligadas a tradiciones y creencias sobre la identidad y cohesión comunitaria.

2. Comprensión Cultural y Cosmovisión

Es esencial conocer y respetar las razones culturales que sustentan esta práctica, aunque se reconozcan los daños que causa. Entre las motivaciones

están:

- Cohesión grupal y respeto a las tradiciones.
- Preparación para la vida adulta y el matrimonio.
- Obtención de un estatus social dentro de la comunidad.
- Marcador cultural de pertenencia étnica.

Tener esta comprensión permite un análisis contextualizado y respetuoso, evitando juicios inmediatos y promoviendo un enfoque empático y orientado hacia la restauración de derechos. Además de permitir a la autoridad hacer una evaluación global del contexto en el cual se dio la práctica y que más allá de judicializar un responsable, se logran implementar estrategias que eviten que esta se continúe realizando.

3. Factores y Circunstancias a Evaluar

Para una evaluación integral y contextualizada, es importante indagar y registrar los siguientes factores:

Rol de la Familia y Comunidad: Identificar el rol y rango de la menor y sus padres dentro de la comunidad indígena. Esto incluye la estructura y normas internas de la comunidad.

Atención en el Parto: Registrar si el parto fue atendido por una partera tradicional o por un médico en un hospital. La persona que estuvo presente puede indicar el tipo de orientación cultural o médica.

Edad y Método de Realización: Documentar la edad en que se llevó a cabo la “curación” y los objetos utilizados para la práctica. Esta información puede ayudar a caracterizar el tipo de ablación y el riesgo de complicaciones.

Razones de la Práctica: Indagar si se conoce la razón cultural o social específica para realizar la ablación.

Esto puede incluir información proporcionada por familiares o la comunidad.

Historia de Complicaciones y Secuelas: Preguntar si la menor ha experimentado complicaciones como sangrado, infecciones, dolor persistente o secuelas físicas y emocionales.

Antecedentes Familiares: Explorar si otras mujeres de la familia, como la madre o la abuela, han pasado por la misma práctica. Esto puede revelar patrones generacionales y la presión cultural.

4. Evaluación Clínica y Documentación

Durante la evaluación médica, es importante seguir una serie de pasos para caracterizar los posibles daños y secuelas físicas:

1. Síntomas de Infección y Cicatrices: Observar si hay signos de infección local (enrojecimiento, calor, dolor, secreciones) y documentar la presencia de cicatrices, obstrucciones de la uretra o infecciones urinarias.

2. Dolor y Sensibilidad: Palpar la zona en busca de dolor o hipersensibilidad y documentar la adecuación de la permeabilidad del meato urinario.

3. Fotografía Forense: Tomar fotografías de las lesiones con testigo métrico, describiendo el tamaño y características de las cicatrices y las estructuras afectadas.

5. Perspectiva Forense y Diagnóstico Diferencial

Desde una perspectiva forense, se busca visibilizar este tipo de violencia y caracterizar los efectos sobre la víctima. Además de la documentación física, es importante realizar un diagnóstico diferencial con abuso sexual, diferenciando las motivaciones: en el abuso sexual, el fin es la gratificación del agresor, mientras que en la MGF, la motivación cultural puede estar centrada en normas y tradiciones comunitarias.

6. Apoyo y Restablecimiento de Derechos.

Finalmente, el abordaje debe incluir un análisis contextualizado para proporcionar a la víctima y a su familia el apoyo necesario en el proceso de restablecimiento de derechos. Esto incluye:

6.1. Brindar orientación psicológica y legal.

6.2. Facilitar la integración de la menor en servicios de salud, especialmente en el tratamiento de posibles secuelas.

6.3. Colaborar con la comunidad para crear conciencia sobre los efectos de la MGF y ofrecer alternativas que respeten sus creencias mientras se protegen los derechos de las niñas.

7. Lecturas recomendadas para ampliar información:

1. Ley 1761 de 2015. Disponible en https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=65337

2. Sentencia T-001/12. Disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/t-001-12>.

htm

3. Proyecto / Project embera-wera. Disponible en <https://colombia.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/proyectoembera%20%281%29%20%281%29.pdf>

4. Modelo de Atención a las Violencias Basadas en Género para Clínica Forense. Disponible en <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40686/Modelo+de+Atenci%C3%B3n+a+las+Violencias+Basadas+en+el+G%C3%A9nero+para+Cl%C3%ADnica+Forense.pdf/b09c98c8-0fae-bfb7-8d05-7e2de4813ab7>

5. Recomendaciones Para La Aplicación Del Enfoque Diferencial En El Servicio Forense. Disponible en <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+para+el+abordaje+forense+integral+en+la+investigaci%C3%B3n+de+la+violencia+sexual.pdf/dc71e689-7d7d-5407-2408-b550065bf397>

6. Guía de recomendaciones para la investigación judicial, atención y prevención de las muertes con sospecha de feminicidio. Disponible en <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/40473/Gu%C3%ADa+de+recomendaciones+para+la+investigaci%C3%B3n+judicial%2C+atenci%C3%B3n+y+prevenci%C3%B3n+de+las+muertes+con+sospecha+de+feminicidio>.





Afrodendiente:
En la conferencia Mundial
contra el Racismo y
Xenofobia adoptó el
slogan para referirse
a la diáspora
africana.
En este sentido
refiere al auto-
reconocimiento
de los procesos
de descentra-
ción africana y que
poseen rasgos culturales
que les dan singularidad
dentro del grupo humano.

afrocolombiano:
El término de identidad
político, al lado con
el fin de reivindicar y
destacar el ancestro
africano.

Comunidades negras en Colombia,
Reconocidos como sujetos de especial protección
constitucional como se manifiesta en la Ley 70 de
1993 Artículo 2:
"Comunidad Negra. Es el conjunto de personas de
descendencia afrocolombiana que poseen una
cultura propia, comparten una historia y
definen sus propias tradiciones y
costumbres dentro de la relación
campo-pueblo. En ellas se
conservan conciencia de identidad
que los distingue de otros
grupos étnicos."

Raizales

Los raizales son habitantes de las zonas de
Amal y Surkale, en el departamento de
Cauca, y pertenecen a la etnia de los
raizales, que son descendientes de
esclavos africanos que llegaron a
Colombia en el siglo XVIII. Los
raizales son conocidos por su
cultura única, que incluye la
práctica de la agricultura y la
cacería. Es una comunidad que
se ha mantenido aislada del mundo
externo, lo que les ha permitido
preservar su identidad y sus
tradiciones. La comunidad de
raizales se encuentra en la zona
de Amal y Surkale, en el
departamento de Cauca, y
pertenecen a la etnia de los
raizales, que son descendientes
de esclavos africanos que
llegaron a Colombia en el
siglo XVIII. Los raizales son
conocidos por su cultura única,
que incluye la práctica de la
agricultura y la cacería.

Estudio de Casos

En sujetos de especial protección constitucional



al
ígena

Medicina Legal - Colombia
www.medicinalegal.gov.co
@MedLegalColombia

institucional, intercultural e
cional para la prevención, atención,
justicia de niños, niñas y

mes 26 de abril de 2024
a las 12:00 a.m.

